

CIRCULAR EXTERNA 014

Bogotá D. C., **29 de mayo de 2020**

PARA SECRETARIO GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, COORDINADORES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

ASUNTO Proceso para la atención de solicitudes de reconocimiento y pago de sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora, Decreto 642 del 11 de mayo de 2020

Por medio de la presente la DGCPTN se permite informar a todas las Entidades del Presupuesto General de la Nación que a partir de la fecha las solicitudes de reconocimiento y pago de sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora contempladas en el Decreto 642 de mayo de 2020, deberán ser realizadas únicamente a través de la sede Electrónica del Ministerio de Hacienda ingresando desde la página oficial del Ministerio de Hacienda: www.mihacienda.gov.co / Atención al Ciudadano/ Sede Electrónica/ Ingresar (adjuntamos la guía del usuario Sede Electrónica).

Es importante aclarar que para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento y pago de sentencias o conciliaciones que se encuentren en mora, la entidad deberá contar con todos los documentos señalados en el decreto 642 del 11 de mayo de 2020, incluyendo el acuerdo marco de retribución de que trata el artículo 11. La solicitud de suscripción de dicho acuerdo deberá hacerse de acuerdo con el instructivo que se anexa a la presente circular.

Para poder acceder al uso de la herramienta se deberá designar un funcionario que será el único autorizado para registrar los trámites correspondientes en dicha aplicación.

El funcionario autorizado deberá registrarse en la sede electrónica con un usuario y contraseña (recomendado) o con certificado digital (no recomendado) para el registro de los trámites.

Para el registro el usuario se debe disponer de los siguientes datos:

- Numero de cedula de la persona autorizada.
- Nombres y apellidos completos de la persona autorizada.
- Correo Electrónico.
- Nombre de la entidad.
- Nit de la entidad.
- Código de la Posición de Catalogo Institucional (PCI)

A continuación, transcribimos algunos aspectos del Decreto 642, los cuales se deben tener presentes al momento del registro de las solicitudes en la sede electrónica:

- Acto administrativo debidamente ejecutoriado tal como lo establece el artículo 6.
- Solicitud de reconocimiento como deuda pública de las providencias suscrita por el representante legal, dirigida a la DGCPN, según artículo 10.

Para todos los efectos, la solicitud escrita realizada por el representante legal de la Entidad Estatal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Liquidación detallada de las sumas adeudadas por las respectivas Entidades Estatales por concepto de Providencias.
 - Nombres y apellidos o razón social completos de los Beneficiarios Finales de la Providencia.
 - Número de identificación personal, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía y/o el Número de Identificación Tributaria de los Beneficiarios Finales, según sea el caso.
 - Número del expediente, fecha de la Providencia y fecha de la ejecutoria de la misma.
 - Datos de la cuenta bancaria del Beneficiario Final en la cual se realizará el respectivo pago, de conformidad con la certificación bancaria allegada a la Entidad Estatal.
- Acuerdo marco de retribución de las Entidades Estatales, según artículo 11.

Términos de tiempo a tener en cuenta:

El término para que la Entidad Estatal surta los trámites administrativos necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acuerdo de pago con los beneficiarios finales.

La expedición de acto administrativo de reconocimiento y orden de pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la solicitud para el reconocimiento como deuda pública de las providencias y la resolución de que trata el artículo 10 del Decreto 642.

Una vez se ha finalizado el trámite en forma satisfactoria por parte de la DGCPTN, ésta informara a la Entidad Estatal por medio de oficio a través de la sede electrónica y de correo electrónico, que pueden realizar el proceso correspondiente en el SIIF, siguiendo el instructivo que se anexa (**Instructivo pagos sentencias o conciliaciones a realizar en SIF por parte de la Entidad Ejecutora**).

Nota: Cabe aclarar que para cada acto administrativo se debe iniciar un trámite individual

Cordialmente,


JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones

ELABORÓ: Jorge Alberto Calderón

Anexos: Guía Sede Electrónica pago Sentencias o Conciliaciones
Instructivo pagos sentencias o conciliaciones a realizar en SIIF por parte de la Entidad Ejecutora
Decreto 642 del 11 de mayo de 2020
Instructivo trámite celebración Acuerdo Marco de Retribución